



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO N°

623

REF.: Autorización, Ramada

FECHA 14 de septiembre de 2011.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 30 de noviembre 2008.
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre de 2008.
- La Ordenanza Municipal Título V N°9 Derechos Municipales Transitorios, para efectuar baile.
- La Ley N° 19.925 sobre el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- Carta de Solicitud de don Francisco Filgueira Martínez RUT: 12.937.330-K dirigida al Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos.
- El Memorandum Interno de Unidad de Control y el Memorandum Interno de Alcaldía autorizado la actividad.

DECRETO:

1º **AUTORIZASE**, a realizar una **RAMADA**, en Calle Centro Comercial N° 142 Sur, Comuna del Cabo de Hornos, para los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre del año 2011, al Sr. **FRANCISCO FILGUEIRA MARTÍNEZ RUT: 12.937.330-K**, en los siguientes horarios, con la salvedad que el día 16 de septiembre comenzara con la venta de almuerzos;

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
16 de Septiembre 2011	11:00 Horas	06:00 (17 de septiembre)
17 de Septiembre 2011	11:00 Horas	06:00 (18 de Septiembre)
18 de Septiembre 2011	11:00 Horas	06:00 (19 de Septiembre)
19 de Septiembre 2011	11:00 Horas	24:00

2º **TAMBIEN SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al responsable mencionada en el Punto N° 1.

3º **PAGUESE**, en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos el Derecho Municipal de 0.60 UTM diaria. (Título V Art. N° 5 de la Ordenanza Municipal).

4º **FACULTESE**, al Personal de Carabinero de Chile, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

ANÓTESSE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDAN Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAIIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

ISP / jfa



CLAUDIO FLORES FLORES
ALCALDE SUBROGANTE

Distribución:

1. Francisco Filgueira Martínez
2. Carabineros de Chile
3. Cuerpo de Bomberos de Puerto Williams
4. Oficina de Partes (2) ✓